

SG/SH/bvg

001060

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE JULIO DE 2021.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **diecinueve de julio de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Alcalde en funciones, D. Valeriano Díaz Baz, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Miguel Martín Criado
Dña. Carla Picazo Navas
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

El Alcalde, Vicealcalde y Concejales D^a. M^a. Angeles Jiménez Méndez, no asisten, estando su ausencia debidamente excusada.

No asiste, el Interventor D. Carlos Moulliaa Ariza, siendo su ausencia debidamente excusada.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de junio de 2021, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

2º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en la calle Hilados, 24 local 7. (17156/21 LO-102/21).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por YOLANDA PIZARRO RODRÍGUEZ, en fecha 17/05/2021 y nº 17156 (LO2021 / 102) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para

ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la parcela sita en **HILADOS, 24 - LOCAL 7**, (Rfª.Catastral: **1174102VK6717S0056AK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 14 de diciembre de 2020 en Junta de Gobierno local se aprobó el cambio de uso para para transformar el local a ESTUDIO.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Luis Manuel García Somavilla, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a ESTUDIO es de 69 m².

El proyecto plantea 2 piezas no habitables: zona de lavado de 4,00 m², vestidor de 3,96 m² que se comunican a través de un distribuidor, que deberán quedar registradas como tal al no disponer de luz y ventilación natural, tal como establece el PGOU.

A efecto de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 27.356,26 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

GCR NIVEL II 11,82 m³ x 15 €/m³ = 177,30 €

Una vez finalizadas las obras se presentará Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme establece la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la CM.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 177,30 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

3º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la calle LA HAYA 7 para ejecutar unos pasillos de acceso en la cámara sanitaria del edificio y un saneamiento colgado. (21266/21 LO-125/21).

0011082

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD PROPIETARIOS LA HAYA 7**, en fecha **17/06/2021** y nº **21266 (LO2021 / 125)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUTAR UNOS PASILLOS DE ACCESO EN LA CÁMARA SANITARIA DEL EDIFICIO Y EJECUTAR UN SANEAMIENTO COLGADO**, en la parcela sita en **LA HAYA, 7**.


Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada, Grado 2, Edificaciones con espacios anexos a la edificación accesibles al uso público.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Jonatan García con fecha de visado colegial 8 de junio de 2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo Técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar en la cámara sanitaria del edificio, a fin de poder facilitar las labores de mantenimiento de la red de saneamiento del edificio mediante la ejecución de pasillos y la sustitución de este, sin afectar a la cimentación del mismo.


A efecto de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 6928 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**



Las posibles ocupaciones de vía pública, así como los enganches a la red pública de saneamiento se solicitarán previamente al inicio de las obras.

RESIDUOS DE NIVEL I: 24 m³ x 5 € = 120 €

RESIDUOS DE NIVEL II: 7 m³ x 15 € = 105 €



Una vez finalizadas las obras, se presentará el certificado final de obra, visado por el COAM, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

001000

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 225 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por CAMPO EL SOTO PROMOCIONES SL para la construcción de 6 viviendas unifamiliares con piscina y sótano en la calle Paseo de la Igualdad, 52 54 56 58 60 Y 62 (Parcelas U.18-B-1-2, U.18-B-1-4, U.18-B-1-6, U.18-B-1-8, U.18-B-1-10, U.18-B-1-12,) del Sector Soto del Henares. (19708 LO-111/21)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por CAMPO EL SOTO PROMOCIONES HENARES SL, en fecha 04/06/2021 y nº 19708 (LO-2021 / 111) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para EJECUCIÓN DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 6 PISCINAS, en la parcela sita en PASEO IGUALDAD, 52, 54, 56, 58, 60 Y 62 - SOTO HENARES.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de Mayo de 2019, se aprobó el Proyecto de reparcelación de la parcela U-18-B-1 del Sector Soto del Henares y posteriores correcciones de fecha 30/09/19—18/11/19—27/01/20.

Que, conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de reparcelación, las parcelas anteriores, disponen de los siguientes parámetros urbanísticos:

	U.18B-1.2	U.18B-1.4	U.18B-1.6	U.18B-1.8	U.18B-1.10	U.18B-1.12
--	-----------	-----------	-----------	-----------	------------	------------

Parcela mínima	200 m2					
Sup. Parcela (m2)	208.00	208.30	208.30	208.30	208.20	291.70
Frente mínimo	7 m					
Frente en Proyecto	7.29	7.31	7.31	7.31	7.31	10.22
Edificabilidad	135.25	135.42	135.42	135.41	135.37	190.93
Edific. En proyecto	135.03	135.29	135.29	135.29	135.29	186.03
Ordenanza	Residencial Grado 1					
Nº máx. vivien.	1 vivienda/parcela					

Que se presenta Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por D.ENRIQUE DEL CAMPO HERNANDEZ con visado colegial de fecha 28 de Mayo de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 780.962,00 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (1.100 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica, certificado de conformidad con la ordenación urbanística y certificación energética, suscritos por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado y suscrito por el arquitecto técnico D. LUIS SOLER CASANOVA, con visado colegial de fecha 24 de Mayo de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 23.185,60 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. LUIS SOLER CASANOVA, con visado del COA y AT de fecha 1 de Julio de 2021.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el ingeniero técnico de obras públicas D. SEBASTIAN ROSELLO PEREZ sin visado colegial.

Que con fecha de 14 de Junio de 2021 y nº de registro 20767, se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	1.681,58	5 (mínimo 100 €)	8.407,90 €
Nivel II	172.80	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	2.592,00 €



001000

	Total:	10.999,90 €
--	--------	-------------

Que conforme al Plan Parcial del Sector, las parcelas U.18-B-1-2, U.18-B-1-4, U.18-B-1-6, U.18-B-1-8, U.18-B-1-10, U.18-B-1-12 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar Grado 1º con las siguientes características: (Se ha contemplado la situación mas desfavorable en cada parcela)

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7.29 m
Parcela mínima	200 m2	208.00 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6.00 m No realiza rampa
Retranqueo a fondo	6 m.	11.81 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No se adosa a ninguna de las fachadas.
Separación a linderos	No se establece retranqueo.	Con ventana 3m.
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 50%	Tipo 68.65 m2 (32.95%) 84.32 m2 (28.90%)
Altura máxima	7,50 m.	6.71 m



0001000

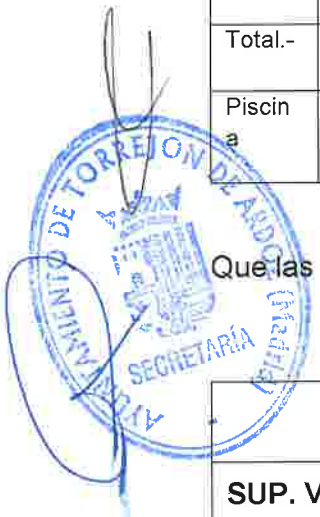
Numero plantas	2 plantas	2 plantas + semisotano
Edificabilidad	0.65 m2/m2. No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	Ver cuadro Sótano: uso instalaciones
Cerramientos parcela	Fachada: 2.30m (macizo 0.60-1.00) Linderos: 2.30m (macizo 2 + celosía)	2.30 m 2.30 m (2 interior)

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 6 viviendas unifamiliares con piscina individual en cada parcela, con las siguientes superficies:

Parcela	U.18B-1.2		U.18B-1.4 a U.18B-1.10		U.18B-11.2	
	Construida	Computable	Construida	Computable	Construida	Computable
P. sótano	57.66	-----	57.86	-----	56.80	-----
P. baja	68.56	68.56	68.65	68.65	84.32	84.32
P. primera	69.96	66.47	70.19	66.64	104.48	101.71
Total.-	196.18	135.03	196.70	135.29	245.60	186.03
Piscina	lámina de agua de 15 m2/parcela					

Que las superficies por usos de la promoción son:

	S. Construida	S. Computable
SUP. VIVIENDA	882.68 M2	862.22 M2



SUP. INSTALACIONES EN SOTANO	345.90 M2	-----
Total.-	1.228,58 M2	862.22 M2
SUP. PISCINA	90 M2	

Antes del inicio de obras deberá presentarse el estudio geotécnico aportado, visado por el colegio profesional correspondiente.

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 789.959,08 €.

En cuanto a Urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recojiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho

2001000

bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.



0001000

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de, que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

8º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.



1070

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **10.999,90€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **10.300€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

5º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en JUAN DE VALDÉS, 1 - SOTO HENARES, (22687/21 LO-132/21)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por OSCAR RUBÉN ROLLÓN BLANCO, en fecha 01/07/2021 y nº 22687 (LO 2021 / 132) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en JUAN DE VALDÉS, 1 - SOTO HENARES, (R^º.Catastral: 2784403VK6728S0001JX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D^ª Caterina Sanz, visado por el COAM el 25/06/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina, de PVC de 19,81m2 de superficie y una profundidad uniforme de 1,40 m, en la parte posterior de la parcela.



La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 8.625,47 €.

GCR Nivel I 33,60 m3 x 5 €/m3 = 168,00 €

GCR Nivel II 3,81 m3 x 15 €/m3 = 57,24 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 225,24 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por GOLLES S.A para la realización de 7 viviendas unifamiliares con garaje en la calle Mariano Benlliure, 74, (Parcela U-32.5) del Sector Soto del Henares. (16904/21 LO-99/21)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GOLLES SA**, en fecha **14/05/2021** y nº **16904 (LO-2021 / 99)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCIÓN DE 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES**, en la parcela sita en **PARCELA U32.5 SOTO HENARES MARIANO BENLLIURE 74**, (R^º.Catastral: **2182201VK6728S0001RX**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.





Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P.Parcial.		
Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	
Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares".	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela U-32-5	24 de febrero de 2.020	Junta de Gobierno



Conforme a la normativa anterior la parcela U-32-5 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

U-32-5.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
	Plan Parcial	Pº Ejecución
	SOTO DEL HENARES	
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 2º.	Grado 2º.
Parcela mínima.	250,00	Mayor a 250 ,00 m2
Frente mínimo.	10,00	Mayor a 10,00 ml
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Conforme alineación oficial.



Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).
Retranqueo a fondo	6,00 ml	6,00 ml
Retranqueo a linderos	Se permite adosamiento	Se permite adosamiento
Retranqueo parcelas en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40%	Menor a 40%
Edificabilidad.	0,6 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2	Menor a 0,6 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2
Altura Máxima	7,50 ml.	Menor a 7,50 ml
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas
Vallado	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm





Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera
----------	---	---

Conforme al Proyecto de Parcelación U-32-5. del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

U-32-5.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
VIVIENDA 2. AVDA CLAUDIO COELLO.	Pº Parcelación	Pº Ejecución
Parcela mínima.	Según Pº Parcelación	Según Pº Parcelación
Frente mínimo.	Según Pº Parcelación	Según Pº Parcelación
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Conforme alineación oficial.
Retranqueos	Según Pº Parcelación	Según Pº Parcelación

U-32-5.2	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
VIVIENDA 2. AVDA CLAUDIO COELLO.	Pº Parcelación	Pº Ejecución
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40% 125,66 m2 Área de movimiento 114,51 m2	30,94% 97,20 m2
Edificabilidad.	0,6 m2/m2 188,50 m2	0,58 m2/m2 180,76 m2



	No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2	No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2
--	--	--

U-32-5.3. U-32-5.4. U-32-5.5. U-32-5.6.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
VIVIENDAS 3,4,5,6,7. MARIANO BENLLIURE.	Pº Parcelación	Pº Ejecución
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40% 125,01 Área de Movimiento 131,85 m2	34,75% 108,59 m2
Edificabilidad.	0,6 m2/m2 187,51 m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del	0,60 m2/m2 187,12 m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2





	edificio hasta una superficie de 60 m ²	
--	--	--

U-32-5.7.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
VIVIENDA 7. MARIANO BENLLIURE.	Pº Parcelación	Pº Ejecución
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40% 125,01 Área de Movimiento 131,98	34,84% 108,89
Edificabilidad.	0,6 m ² /m ² 187,52 m ² No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m ²	0,60 m ² /m ² 187,32 m ² No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m ²

U-32-5.8.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
VIVIENDA 8. PEDRO BERRUGUETE	Pº Parcelación	Pº Ejecución
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40% 125,01 Área de Movimiento 160,79 m ²	31,44 % 110,89 m ²
Edificabilidad.	0,60 m ² /m ²	0,55



20'10''

	<p>211,62 m2</p> <p>No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2</p>	<p>195,57 m2</p> <p>No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2</p>
--	--	--





90-1078

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION.	FECHA DE VISADO. 13/05/2021	COLEGIO DE VISADO. COAM
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA COAM nº 11.706	P.E.M. INCLUIDO CAPITULO. S.S 690.000.000 €	CAPITULO. S.S (2.767,00 €)

ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA.

TÉCNICO REDACTOR D. JAVIER BERMEJO LÓPEZ	FECHA DE VISADO. 05/11/2020	COLEGIO DE VISADO. COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS
---	--	---

DIRECCION DE EJECUCION DE LA OBRA.

TÉCNICO (Arquitecto Técnico). EVA MARÍA RUÍZ DE VALBUENA QUEJIGO	FECHA DE VISADO. 06/05/2021	COLEGIODE VISADO. COAyAT DE MADRID
---	--	---

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.) FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA COAM nº 11.706	FECHA DE VISADO. 13/05/2021	COLEGIO DE VISADO. COAM
--	--	--



OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA	13/05/2021
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		
CERTIFICACIÓN ENERGETICA.	FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA	13/05/2021

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 7 viviendas unifamiliares, con las siguientes superficies:

	SUP CONST BR	SUP CONST SR				SUP CONST TOTAL		SUP COMP EDIF	SUP COMP OCUP
	INST...	SÓTANO		PLANTA BAJA		PLANTA PRIMERA			
		VIV	TERR	VIV	TERR	VIV	TERR		
CLAUDIO COELLO 2	75,08	85,87	2,99	77,47	1,68	238,42	4,67	180,76	97,20
MARIANO BENLLIURE 3	72,78	89,54	10,26	77,24	4,87	239,56	15,13	187,12	108,59
MARIANO BENLLIURE 4	72,79	89,28	10,62	77,37	5,13	239,44	15,75	187,32	108,89
MARIANO BENLLIURE 5	72,79	89,28	10,62	77,37	5,13	239,44	15,75	187,32	108,89
MARIANO BENLLIURE 6	72,79	89,28	10,62	77,37	5,13	239,44	15,75	187,32	108,89
MARIANO BENLLIURE 7	72,79	89,28	10,62	77,37	5,13	239,44	15,75	187,32	108,89
PEDRO BERRUGUETE 8	75,49	94,21	5,69	80,43	5,19	250,13	10,88	195,57	110,89
TOTALES	514,51	626,74	61,42	544,62	32,26	1 685,87	93,68	1 312,71	752,24





2011090

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR.	FECHA DE VISADO	COLEGIO DE VISADO
FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA	25/03/2021	COAM

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	1.419,50	5 (mínimo 100 €)	7.097,50 €
Nivel II	372,00	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	5.580,00 €
	Total:		12.677,50 €

El vallado del frente de parcela no superará los 2.30 m de altura (1 ml máximo de macizo y celosía hasta 2,30 ml), ni 2,00 ml ciego y celosía metálica hasta 2,30 ml entre parcelas, garantizando en todo caso la no existencia de vistas rectas sobre otras parcelas o espacios públicos.

En cuanto a Urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbancas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los



desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones



9011002

correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de, que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

8º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el





10-1003

buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **1.039.341,90 €**.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 12.677,50 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior de 14.850€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por FECOGAPO SL, para realizar obras de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en CHILE 3 - BAJO A. (1044/21 LO-2021/7)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **FECOGAPO SL**, en fecha **14/01/2021** y nº **1044 (LO 2021 / 7)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **CHILE, 3 BAJO A**, (Rfª.Catastral: **0797217VK6709N0001GM**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas





y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 2 de julio de 2021 se emitió acto de conformidad de cambio de uso para para transformar el local a VIVIENDA.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Antonio Román Escribano, visado por el COAM el 29/12/2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a VIVIENDA es de 52 m².

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 20.616,31€.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

Una vez finalizadas las obras se presentará Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme establece la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la CM.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €** (mínimo establecido en el RD 105/2008).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

8º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por NORD BAYER SL para TRANSFORMAR UN LOCAL, sito en C/ PESQUERA, 7, bajo LOCAL XX, en UN ESTUDIO. (18710/21 LO2021/106)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por NORD BAYER, SL, en fecha 27/05/2021 y nº 18710 (LO 2021 / 106) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO por cambio de uso, en la parcela sita en PESQUERA, 7 - BAJO - LOCAL XX (REFª CATASTRAL FINCA MATRIZ: 9587602VK5798N0026JE)

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo.

Con fecha 13 de mayo de 2021 se emitió acto de conformidad de cambio de uso de local a **ESTUDIO**.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Luis Manuel García Somavilla, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a ESTUDIO es de 46,21 m², según consta en la escritura de agrupación.

A efecto de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 18.320,76€.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

GCR NIVEL II 11,82 m³ x 15 €/m³ = 177,30 €

Una vez finalizadas las obras se presentará Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme establece la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la CM.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 177,30 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

9º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por NORD BAYER SL para TRANSFORMAR UN LOCAL, sito en C/ PESQUERA, 7, bajo LOCAL YY, en UN ESTUDIO. (18715/21 LO2021/107)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por NORD BAYER, SL, en fecha 27/05/2021 y nº 18715 (LO 2021 / 107) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO**





10-1000

DE LOCAL A ESTUDIO por cambio de uso, en la parcela sita en PESQUERA, 7 - BAJO - LOCAL YY (REFª CATASTRAL FINCA MATRIZ: 9587602VK5798N0026JE).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo.

Con fecha 13 de mayo de 2021 se emitió acto de conformidad de cambio de uso de local a ESTUDIO.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Luis Manuel García Somavilla, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a ESTUDIO es de 40,47 m², según consta en la escritura de agrupación.

A efecto de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 18.285,38 €.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

GCR NIVEL II 11,82 m³ x 15 €/m³ = 177,30 €

Una vez finalizadas las obras se presentará Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme establece la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la CM.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 177,30 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local presentando propuesta de aprobación del Plan Municipal de Inspección para el ejercicio 2021.

2021007

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la propuesta de aprobación del Plan Municipal de Inspección para el ejercicio 2021 que se adjunta se remite a Junta de Gobierno Local para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA EL EJERCICIO 2021

1.- INTRODUCCIÓN

Primero: Que por el Departamento de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se advierte la necesidad de elaborar y aprobar un Plan Municipal de Inspección Tributaria para el ejercicio 2021 que legitime la actividad de inspección y complemente en función de los resultados los ingresos presupuestados.

Segundo: Los objetivos generales del Plan de Inspección Tributaria han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo literal es el siguiente: *“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.”*, y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: *“Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.”* Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero: Que el Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés en el Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana complementando actuaciones de procedimientos de gestión tributaria, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por licencias Urbanísticas, Tasa por Licencia de Apertura de establecimientos y Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

2.- ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN INSPECTORA



201-1008

Las funciones de la Inspección de los Tributos están básicamente prefijadas en el artículo 141 de la Ley General Tributaria:

- a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta ley.
- d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de esta ley.
- e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de los regímenes tributarios especiales.
- f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.
- i) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.
- j) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas de este capítulo con exclusión del artículo 149.
- k) Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

En definitiva, las actuaciones de comprobación e investigación de la Inspección de los Tributos tendrán por objeto verificar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

Tendrán las actuaciones carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda Local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

Con ocasión de las actuaciones, la Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros





0001089

antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquellos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquellas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las funciones, facultades y actuaciones de la Inspección de los tributos se regirán por:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanzas Municipales de Tributos y Precios Públicos y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público local, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Disposiciones dictadas por las Comunidades Autónomas o por las demás Haciendas Territoriales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Por cuantas otras disposiciones que integren el Ordenamiento Jurídico vigente y resulten de aplicación.

4.- FUNDAMENTO Y VIGENCIA DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de inspección para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".





201090

Más cerca de nuestros planteamientos y necesidades, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en su artículo 170, exige el planificar las actuaciones inspectoras como medio de conseguir en forma ordenada, racional, controlada y previsora el evitar el fraude fiscal en la aplicación de las diferentes figuras tributarias.

Dentro del marco de la Hacienda Local, el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la competencia en la inspección de los tributos locales con la siguiente redacción: *“ Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”*.

Asimismo dentro del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 12.1, se recoge que: *“La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.”*, y las normas de competencia en la inspección de los distintos tributos locales, recogidos en ese Real Decreto, son los siguientes:

a) Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el artículo 91.3: *“La inspección de este impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse en los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos o consejos insulares y otras entidades locales reconocidas por las leyes y Comunidades Autónomas que lo soliciten, y de las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con dichas entidades, todo ello en los términos que se disponga por el Ministro de Hacienda.”*

b) En el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103: *“Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.”*

En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del catastro Inmobiliario, establece que: *“La Dirección General del Catastro podrá llevar a cabo actuaciones de inspección conjuntas con los ayuntamientos y entidades que ejerzan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a petición de los mismos, en los términos que reglamentariamente se determinen.”*

El presente Plan se redacta conforme a lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

401 1001

La Planificación cumple el papel de autorización a la Inspección de los Tributos para el inicio de actuaciones, todo ello de acuerdo al artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenará la carga en el plan de inspección de aquellos sujetos pasivos seleccionados de conformidad con lo establecido en el presente plan.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación inspectora a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Se elabora el Plan Municipal de Inspección Tributaria para el ejercicio 2021, previéndose una duración de 1 año hasta la misma fecha de aprobación de 2022. Durante el periodo de su vigencia, de considerarse necesario, podrán aprobarse planes especiales de actuación de carácter sectorial o territorial, así como las modificaciones que se crean convenientes.

5.- CARÁCTER RESERVADO

Los planes que han de desarrollar las actuaciones inspectoras tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, exige la planificación previa de las actuaciones inspectoras a las que se ha de adecuar el ejercicio de las funciones de inspección, pero el Plan de Inspección debe de tener un carácter abierto, para integrar en el mismo la información que puedan aportar los propios equipos de inspección, dejando abierta la posibilidad de que los actuarios se aparten de las actuaciones planificadas siguiendo criterios de eficacia y oportunidad.

El Plan de Inspección es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de inspección tratan de gestionar de forma óptima los recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Los medios disponibles obligan necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo





logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía del municipio.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, el departamento tendrá un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia para su instrucción en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente Plan se hace necesario los siguientes componentes:

- Componente aleatorio:

Se evitará el fraude, si una parte de las inspecciones recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

- Componente discriminante interno:

Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

- Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

- Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

6.- MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN

Medios Materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por el Departamento de Informática.

Se facilitará el acceso a los funcionarios de la Inspección de los Tributos a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar la inspección, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización de la inspección habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios de la Inspección de los Tributos a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variada sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el control de nuevas altas en el Impuesto





de Bienes Inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

El Concejal Delegado de Hacienda proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios Humanos:

De acuerdo con el artículo 169 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, las actuaciones inspectoras podrán realizarse por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de inspección tributaria y, en su caso, por aquellos a que se refiere el artículo 61.2.

Se contará con la colaboración y auxilio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Inspección, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa a las áreas de Gestión Tributaria, Conservación de la Ciudad y Urbanismo.

Funcionamiento:

Sin perjuicio de aquellas actuaciones que desde su inicio requieran la personación del agente de inspección en los lugares que se determinen, el descubrimiento de hechos imposables no declarados exigirá la explotación de la información tributaria contenida en las bases de datos municipales y, particularmente las de Gestión Tributaria y Recaudación, mediante la realización de los cruces que se precisen para el mejor desarrollo de su actividad.

7.- OBJETIVOS GENERALES

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

- A. Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.
- B. Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.



3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

8.- SECTORES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2021.

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades:

El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los tributos se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o Actividades:

- Actividades de fabricación (Divisiones 2, 3 y 4 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas)
- Actividad de instituciones financieras, seguros, inmobiliarias y de servicios (División 8 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).
- Actividades relacionadas con servicios recreativos (Grupo 969 de la división 9 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).
- Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente (Agrupación 15 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).

Con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, se realizará una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios cuya cifra de negocios tenga un importe neto superior a 1.000.000 euros.

Dada la gran expansión dentro del municipio de Torrejón de Ardoz de la actividad de la promoción inmobiliaria, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, dicha actividad dentro del citado impuesto tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificadas, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la AEAT dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificadas o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos (Grupo 833.1 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas), de aquellas promotoras que dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificadas y no declaran los metros no edificadas de las parcelas anejas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las comunicaciones de Notarios y del Registro de la Propiedad, los Proyectos de Obras y Licencias de Primera Ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las Licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística de la Concejalía de Urbanismo.

Dado el aumento de la actividad inmobiliaria dentro del sector bancario y de cajas de ahorro se hace necesaria una revisión de todas las actividades realizadas por dicho sector, tanto a efectos de la promoción inmobiliaria como de las actividades de intermediación en los procesos de venta de inmuebles. Al mismo tiempo se hace necesaria la revisión de las actividades realizadas por los fondos de inversión que gestionan carteras de bienes inmuebles.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, y dentro de éstas las de más de diez, porque la detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del Impuesto de Actividades Económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondientes declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de Licencias de Aperturas, además de las visitas de inspección al propio local de la actividad.

A pesar de que el peso del Impuesto de Actividades Económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, ha disminuido con la reforma de la Ley de Haciendas Locales, como consecuencia de dejar exentas aquellas actividades cuya cifra de negocios tenga un importe neto inferior a 1.000.000 euros, es importante el control de aquellas actividades que si han quedado sujetas al impuesto, puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios cuya cifra de negocios tenga un importe neto superior a 1.000.000 euros.

Estrategia con base territorial:



Se realizará una comprobación de la Tasa por Licencia de Apertura y funcionamiento, que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

Sectores Industriales.

- Actividades ubicadas en polígonos industriales
- Otros.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Se realizará una comprobación de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, telefonía fija, móvil y acceso a internet.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento Base imponible:

Se realizará una comprobación por el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, y por la Tasa por Licencias Urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como Obra Mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividades, o aquella que la sustituya.

De la regulación de los tributos municipales que se contiene en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es fácil de advertir la relación directa entre la ordenación urbanística y los hechos imponibles que se gravan en la misma hasta el punto que una materia y otra no se pueden separar. Por este motivo se hace necesario seguir de cerca la actividad urbanística en sus fases de planeamiento, gestión e intervención, aunque sea en esta última y, en concreto, en la edificación, en la que la tributación municipal adquiere un mayor protagonismo y requiere un seguimiento que corrija situaciones de falta de declaración o declaraciones inexactas que mermen los ingresos municipales. En este sentido, el objetivo de la inspección fundamentalmente en épocas como estas es no sólo evitar que mermen los ingresos municipales por declaraciones inexactas a la baja, sino también minimizar las posibles devoluciones derivadas de la normativa del tributo por declaraciones inexactas realizadas por encima del coste real y efectivo de la obra. Durante 2019 se han detectado declaraciones que pretenden deducciones de gastos generales y beneficio industrial improcedentes.

Por ejemplo en esta fase aparecen los hechos imponibles del ICIO por el inicio de las obras, de la tasa de licencia urbanística, la incorporación del padrón de IBI del ejercicio siguiente de unidades de alta, el incremento de valor catastral por efecto de la repercusión de la edificación sobre el suelo y las declaraciones sobre metros cuadrados vendidos. La complejidad y tecnicismo de todos estos elementos junto con instituciones

propias urbanísticas justificada la actividad municipal de inspección, sin perjuicio del resto de actuaciones.

En virtud de lo anterior expuesto, se propone al Concejal de Hacienda que someta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el Plan Municipal de Inspección Tributaria.

9.- SEGUIMIENTO

Anualmente el Departamento de Inspección remitirá resumen en Excel detallando el seguimiento de todos los expedientes iniciados a lo largo del ejercicio y los que haya pendientes de cerrar en 2021 al Jefe de Área a fin de cuantificar resultados, determinar correcciones en su caso y elaborar una comparativa con los ejercicios anteriores.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la relación de facturas F/2021/78, por un importe de 1.086.852,66 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de facturas F/2021/78, que se relacionan, por un importe 1.086.852,66 € y según Informe de la Intervención de fecha 14/07/2021 y CSV: SF28E-XQTYM-WWEQO, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2021/78 y que se relacionan a continuación, por un importe 1.086.852,66 € con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
FAV-21100-002847	30/06/2021	24.467,41	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	Mantenimiento de las aplicaciones SICALWin, aytosFactura, Firmadoc, Accede Subvenciones, Accede RES, Accede PMH, WINGT,	030-92000-22799
CRTR202100000455	30/06/2021	24.536,77	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	96 tarjetas ayuntamiento de Torrejón de Ardoz junio 2021. Exp. PA 29/2021, suministro alimentos primera necesidad	080-23100-48001





2021 56	30/06/2021	79.239,60	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	JUNIO Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbustos en Soto de Henares en el mes de junio-2021 / Tareas de	110-17100-22799
2021 57	30/06/2021	81.319,12	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	JUNIO Prestación servicio de jardinería y conservación en el mes de junio-2021 / Tareas de limpieza de jardines y lagos	110-17100-22799
IN2021-8835	30/06/2021	350.895,73	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	JUNIO Limpieza Dependencias y Colegios Públicos Ayto. Torrejón, Junio21. / Limpieza Dependencias y Colegios Públicos	020-92000-22700
BJP-21- 0520	30/06/2021	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON JARDINERÍA MES JUNIO 2021 / CANON LIMPIEZA MES JUNIO 2021 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES,	110-17100-22799
IN2021-8948	30/06/2021	206.724,05	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	JUNIO CONSERV.ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	110-17100-22799
103036 2021/103036/173	02/07/2021	42.410,16	B83649632	SANIVIDA S.L.	JUNIO Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid, s/n de T. de Ardoz	080-23100-22799
4003157361	30/06/2021	19.350,58	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	PZA MAYOR 1 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D	130-92030-22201
5600294498	30/06/2021	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	JUNIO PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN ARDOZ	070-34200-22799
Emit- 34	06/07/2021	39.625,02	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	GESTION ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO MES DE JUNIO	080-32300-22799
FACT021 12	30/06/2021	41.584,75	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	JUNIO (Esta cantidad es parte alícuota del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Ayuntamiento de To	080-32300-22799



A 20210034	30/06/2021	18.788,00	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	JUNIO: SERVICIO DE TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE LA CONCEJALÍA INMIG	080-23110-22799
2021//3	30/05/2021	41.983,20	B82836594	AULA TECNICA DE FORMACION S.L.	0000000001 - Programa de CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS: EXPEDIENTE CDLD/0006/2020 SSCM0108	130-24105-16200
		1.086.852,66				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

12º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 58/2021 REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE DEL OCIO DE TORREJON DE ARDOZ.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Jefe del Departamento de Edificios Públicos se ha remitido al Departamento de Contratación la memoria, el informe de necesidad y el proyecto, a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar la “REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE DEL OCIO DE TORREJON DE ARDOZ” Expte. PA 58/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación de urgencia del expediente de contratación PA 58/2021 “REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE DEL OCIO DE TORREJON DE ARDOZ” porque La urgencia de dicha actuación se debe a la necesidad de dotar a dicho espacio de los servicios solicitados, ya que se prevé una afluencia de públicos muy elevada durante las navidades del año 2021/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente, así como memoria justificativa, el informe de necesidad el pliego de prescripciones técnicas, así como los pliegos de condiciones



económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 58/2021 "REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE DEL OCIO DE TORREJON DE ARDOZ".

TERCERO.- El presupuesto base de licitación es de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €) IVA INCLUIDO, desglosado en 157.024,79 euros más 32.975,21 euros correspondientes al 21% de IVA.

CUARTO.- El plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo. El comienzo de las obras no excederá de tres meses una vez se haya firmado el contrato.

QUINTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 119.2. b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un plazo de presentación de proposiciones de TRECE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de julio de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

13º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de contratación PA 45/2021 Ejecución y seguimiento del proyecto de compostaje doméstico y comunitario en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 45/2021, iniciado para la contratación de la "EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO EN TORREJÓN DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 2 de julio de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



10-1101

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACION
SM SISTEMAS MEDIOAMBITALES S.L., con CIF B61461810	20,00 puntos	60,00 puntos	80,00 puntos
FUNDACION INLADE con CIF: G82653049	37,00 puntos	21,67 puntos	58,67 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la "EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO EN TORREJÓN DE ARDOZ", a la mercantil SM SISTEMAS MEDIOAMBITALES S.L., con CIF B61461810. La adjudicataria se compromete a realizar el objeto del contrato por una baja del 13,5% respecto de los precios unitarios siguientes:

PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA		
MATERIALES	TIPO UD	€/UD
Compostador doméstico de 300-400 litros con identificación de los materiales a compostar		82,64 €
Aireador, termómetro, tamizador y activador para el compostador doméstico		33,06 €
Compostador comunitario de 900-1.000 litros con identificación de los materiales a compostar incluyendo aireador, termómetro, tamizador y activador		264,46 €
Báscula de pesaje		9,92 €
Cubo doméstico de biorresiduo de 10 litros		14,88 €

0011102

Paquete de 15 bolsas compostables de almidón vegetal 3,14 €

TRABAJO Y SERVICIOS	TIPO UD	€/UD
Charlas informativas por una persona de una hora para presentar el proyecto a grupo de máximo 30 personas	Hora	23,14 €
Talleres de compostaje de una hora impartidos por una persona	Hora	23,14 €
Elaboración y actualización de información en la web del proyecto de compostaje con frecuencia mínima mensual	Mes	310,18 €
Preparación del contenido del manual de compostaje (horas de trabajo técnico)	Hora	23,14 €
Diseño, maquetación e impresión del manual de compostaje	Ejemplar	0,61 €
Realización de visitas mensuales a cada entidad participante, seguimiento del proyecto y redacción informes incluso final con resultados	Mes	2.582,89 €
Muestreo para determinar los biorresiduos de una muestra de 20 a 25 m3 recogida del contenedor que recoge la fracción resto conjuntamente con los biorresiduos	Nº	454,54 €
Análisis de laboratorio de compost	Nº	595,04 €

TERCERO.- La adjudicataria se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento siguientes:

- Suministro de 5 compostadores comunitarios adicionales con aireador, termómetro, báscula, activador y tamizador
- Suministro de 10 compostadores domésticos adicionales con aireador, termómetro, báscula, activador y tamizador
- Suministro de 10 Cubos domésticos de biorresiduos de 10 litros.
- Suministro de 100 paquetes de 15 bolsas compostables de almidón vegetal.
-

901103

CUARTO.- El contrato tendrá una duración máxima de 24 meses, desde el acta de inicio del servicio.

QUINTO.- Excluir de la licitación a la UTE BERCA BRAND, S.L Y ASOCIACION EL OLIVAR con C.I.F: B87539581 y C.I.F.: G79391546 respectivamente, por haber comunicado mediante escrito que retiran su oferta de la licitación, que consta en el expediente de contratación.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEPTIMO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil SM Sistemas Medioambientales S.L., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadores conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Limpieza Urbana y Salud Laboral.

NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 15 de julio de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

14º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Sentencia de 5 de julio de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº22 de Madrid, que resuelve el procedimiento abreviado 474/2020, interpuesto por D. David González Cacho.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 5 de julio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 474/2020.

90-1104

El recurso se interpone por D. David González Cacho, representado por el Letrado D. Miguel Ángel Sánchez García, como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El fallo dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. David González Cacho, en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, de reclamación de consolidación de retribución, deducida mediante escrito de fecha 3 de junio de 2020, debo declarar y declaro no haber lugar a reconocer el derecho reclamado por el recurrente, desestimando íntegramente todos los pedimentos de la demanda.

Todo ello sin que proceda imposición de costas a ninguna de las partes.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a nueve de julio de dos mil veintiuno. C.D. de Obras, Limpieza Urbana y Administración. Fdo.: Valeriano Díaz Baz”

15º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación Mujeres Marroquíes Esperanza Al-Amal.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el marco de colaboración que viene manteniendo la Concejalía de Bienestar con entidades sin ánimo de lucro que operan en la ciudad de Torrejón de Ardoz, en pro de la mejora de la calidad de nuestros vecinos y en fortalecimiento de una red social en condiciones de igualdad a favor de los colectivos más vulnerables, se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación Mujeres Marroquíes Esperanza Al-Amal, para el desarrollo del programa refuerzo de la estructura organizativa y capacidad de atención.

El convenio tendrá como objeto el apoyo en el reparto de alimentos de primera necesidad entre familias residentes en Torrejón de Ardoz, que bien sean derivadas por los Servicios Sociales municipales, o que sean valoradas, a través del servicio de mediación, como susceptibles de recibir el apoyo; así como el desarrollo de un programa de mediación comunitaria e intercultural como herramienta de acompañamiento para la convivencia y el acceso a los recursos en condiciones de igualdad, facilitando entre otras cuestiones, el acceso a las instituciones, los recursos públicos y los espacios comunitarios y de participación social. Igualmente se potenciarán itinerarios individuales de inserción laboral, siendo el empleo el elemento esencial para la autonomía económica, la independencia y la erradicación de la desigualdad, pobreza y violencia. El objeto central es favorecer la buena convivencia entre personas desde la perspectiva de la ciudadanía. El convenio, igualmente tendrá por objeto, el diseño y puesta en

marcha de procesos administrativo para la gestión del programa de refuerzo de capacidad de atención.

Entre las obligaciones que asume la Colaboradora está la puesta en marcha y el desarrollo de los citados programas, poniendo para ello, los medios personales y materiales necesarios, incluidos los relativos a seguridad y prevención del contagio, para el cumplimiento efectivo del objeto del convenio.

La aportación del Ayuntamiento consistirá en el pago de la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000.00 €), con cargo a la A.P. 080 23100 48002 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro", del presupuesto 2020 prorrogado.

La vigencia del convenio se extendería desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Finalmente señalar que, en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de susodicho convenio. Se adjunta copia del convenio a suscribir para conocimiento y examen por los miembros de la Junta.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación. Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y ASOCIACIÓN MUJERES MARROQUÍES ESPERANZA AL-AMAL

REUNIDOS

De una parte:

D. Rubén Martínez Martín, Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, en nombre y representación del Ayto. de Torrejón de Ardoz, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por Decreto de Alcaldía dictado en 17 de junio de 2019, así como por acuerdo expreso adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en de julio de 2020.

De otra parte:





D/D^a. **Nadia Otmani** con NIE nº X-2704792-S, en nombre y representación de la Asociación Mujeres Marroquíes Esperanza Al-Amal, domiciliada a efectos de notificaciones en c/ Pamplona nº 3, 28850 Torrejón de Ardoz; constituida el 10 de septiembre de 2009, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior en el Grupo 1, la Sección 1, con el nº 593533, con fecha 14/10/2009, y CIF nº G-86212719 Hace uso de las facultades conferidas en virtud de poder otorgado por la Junta Directiva con fecha 20 de mayo de 2020, que se une al presente convenio como parte integrante del mismo.

Ambas partes con el carácter que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

- El Ayuntamiento de Torrejón, en cumplimiento de las prescripciones constitucionales, tiene entre sus fines asegurar la **protección social**, económica y jurídica, **desamparo**, circunstancias graves o **urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares**.
- Asimismo, la Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y **otras de ayuda mutua**. Exigencia constitucional que tiene su reflejo, entre otros, en el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 3 de la Ley de Servicios Sociales, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.
- Constituyen obligaciones del Ayuntamiento:
 - Promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos, en la vida política, económica, cultural y social. (Art. 9 de la Constitución).
 - Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de las corporaciones, conforme dispone la Ley de Bases de Régimen Local (art. 72).
 - Favorecer la intervención con colectivos en desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro, en atención a las exigencias contenidas en la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



- La Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y **otras de ayuda mutua**. Ley que, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, contiene, entre otros, el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 3, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.

En consecuencia, corresponde a la Administración Local la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos en que se integran, sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este mismo sentido, entre sus competencias se haya la de realizar políticas de integración para las personas de diferentes nacionalidades a las que ampararán especialmente, para el disfrute, de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos.

Asimismo, de conformidad con el art. 2 de la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:

- la finalidad de los Servicios Sociales es la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia....
- el objetivo de los Servicios Sociales es el asegurar los derechos de las personas a vivir dignamente en todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como aquellas derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar y en el relacional entre el individuo y su entorno.
- La Asociación de Mujeres Marroquíes Esperanza Al-Amal es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla programas para la integración social de familias de diferentes cultura y etnias en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con el objeto de combatir la pobreza, favorecer políticas a apoyo a la inmigración e igualdad entre mujeres y hombres.
- La crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, ha puesto de manifiesto, la aún más necesaria colaboración entre la administración y las entidades que conforman la red social de los municipios. Son muchas las medidas que el Ayto. de Torrejón de Ardoz, desde marzo de 2020 ha adoptado,





00-1108

tendientes a la protección de la familia, lucha contra la pobreza infantil, contra la violencia de género, de refuerzo de los dispositivos de atención a personal sin hogar, etc.,. Y en este marco, se considera que el apoyo de la Administración Local a entidades, como Esperanza Al-Amal, que trabaja directamente apoyando con alimentos a personas y familias con escasos recursos económicos, y favorece la mediación intercultural como instrumento esencial para la convivencia en un momento especialmente difícil, es esencial para garantizar el mantenimiento y refuerzo del apoyo a los más vulnerables.

- Por ello, siendo interés de las partes mantener y ampliar la colaboración en beneficio de los más desfavorecidos, los comparecientes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto:

- a) Reforzar servicios de asistencia a familias vulnerables residentes en Torrejón de Ardoz, con apoyo en el reparto de alimentos de primera necesidad; familias que bien sean derivadas por los Servicios Sociales municipales, o que sean valoradas, a través del servicio de mediación, como susceptibles de recibir el apoyo. Para ello, podrá en marcha procesos administrativos de gestión de recursos y demanda.
- b) Reforzar la mediación comunitaria e intercultural como herramienta de acompañamiento para la convivencia y el acceso a los recursos en condiciones de igualdad, facilitando entre otras cuestiones, el acceso a las instituciones, los recursos públicos y los espacios comunitarios y de participación social. Se potenciarán itinerarios individuales de inserción laboral, siendo el empleo el elemento esencial para la autonomía económica, la independencia y la erradicación de la desigualdad, pobreza y violencia. El objeto central es favorecer la buena convivencia entre personas desde la perspectiva de la ciudadanía.
- c) Diseño y puesta en marcha de procesos administrativos para la gestión de los programas, prioritariamente los anteriores, y la gestión económica de la Asociación.

Los destinatarios del convenio serán todas las personas/familias que se encuentren en la situación de carencia referida anteriormente, que tengan "arraigo" en el municipio de Torrejón de Ardoz y así como aquellos que planteando un conflicto requieran del servicio social de mediación como instrumento que promueve el diálogo, la comprensión, en tendiente y respeto entre diferentes culturas, creencias, en definitiva, la diversidad.

9011100

SEGUNDA: En virtud del presente convenio las partes firmantes se obligan a:

1. Asociación de Mujeres Marroquíes Esperanza Al- Amal -> al desarrollo tanto el programa "de refuerzo de la estructura organizativa y capacidad de atención", en el que se incluye programa de reparto de alimentos y de mediación intercultural en los términos expuestos. Se adjunta el programa como parte integrante de este convenio.
2. La participación de la institución, en la detección, valoración y derivación de los casos susceptibles de ser beneficiarios del programa.
3. La aportación de los medios materiales, mobiliario, enseres, equipamientos y medios personales, necesarios para el desarrollo del programa.
4. Dotar de medidas, elementos y materiales de prevención de la transmisión de la COVID-19 en los espacios en los que la Asociación desarrolle su actividad, en favor de las personas, sean miembros de la entidad o beneficiarios de los programas, participantes.
5. A incluir como beneficiarios del programa a aquellas personas o familias que a tal efecto sean derivadas por los Servicios Sociales Municipales.
6. A informar a los Servicios Sociales municipales, sobre las ayudas a alimentos que esté concediendo a las personas o familias. El objeto de esta coordinación es evitar duplicidad en los apoyos económicos o a alimentos a las familias.
7. La captación, selección y formación del voluntariado que participe en el proyecto, así como la cobertura a los mismos con el seguro de responsabilidad civil.
8. Propuesta y desarrollo de programas de inserción socio-laboral en favor de usuario/as del recurso, en coordinación directa con los Servicios Sociales municipales.
9. La elaboración de la memoria anual relativa al desarrollo del convenio. Esta memoria deberá ser presentada en el mes siguiente de la finalización de la vigencia inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
10. A presentar justificación económica del convenio en los términos referidos en el mismo.

A) EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ:

1. Realizar aportación económica por importe total de **12.000,00 €**, con cargo a la AP 080 23100 48002 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro", presupuesto prorrogado.
2. La detección, valoración social y derivación al servicio de las personas susceptibles de ser incluidas en el programa.

CUARTA: Podrán ser objeto de este acuerdo los gastos generados desde el día 1 de enero de 2021 y hasta 31 de diciembre de 2021. Estos gastos han de estar relacionados directamente con el programa y podrán incluirse:

- Gastos en corrientes con el límite señalado por las normas en materia de subvenciones: alquiler local, suministros...
- Material fungible y EPIS para prevención del contagio
- Gastos de logística y transporte relacionado directamente con el programa de alimentos.
- Adquisición de alimentos





Antes del 20 de enero de 2022, la Asociación de Mujeres Marroquíes Esperanza Al-Amal, deberá presentar justificación económica, que estará constituida por:

- a) Cuenta justificativa en la que se incluyan las facturas pagadas que se imputen a c la justificación del convenio.
- b) Originales de las facturas incluidas en la cuenta justificativa.

Además, con la justificación a prestar, memoria de actividades.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigor desde la su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado en Torrejón de Ardoz, a de 2021

EL AYUNTAMIENTO

A. de Mujeres Marroquíes
ESPERANZA AL-AMAL

Rubén Martínez Martín

C.D de Bienestar, Educación, Inmigración”

16º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Mujer a la Junta de Gobierno Local para solicitar la aprobación de la firma Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres por la que se modifica la cláusula décima y se prorroga para el año 2022.



Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 12 de diciembre de 2019, se suscribió convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, cuyo objetivo fundamental es establecer la colaboración para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario a través del Punto Municipal de Observatorio Regional de la Violencia de género (PMORVG) que ya viene funcionando.
- b) El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.



00:1111

- c) El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El importe total de este convenio asciende a la cantidad de 212.199,50 € de acuerdo con la siguiente distribución:

- Financiación a cargo de la Consejería competente de mujer asciende a 196.254,80 €, con la siguiente distribución:
 - Programa de Violencia de género: 156.394,70 €
 - Programa de Promoción de la igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres: 39.860,10 €
- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará: 15.944,70 € de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Programa de Violencia de género: 10.558,20
 - Programa de Promoción de la igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres: 5.386,50 €

La vigencia de este convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local. El convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de cuatro años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Se adjunta copia del documento del Convenio cuya firma se presenta a aprobación en esta Junta de gobierno, así como informe emitido por el departamento de intervención de fecha 8 de julio y con CSV: M6KLLK-DXU3D-K95HO

Moción que se somete a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen. Fdo. Miriam Gutierrez Parra. 5ª Teniente de Alcalde y C.D. de Mujer.

**PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN
DE ARDOZ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Madrid, a

10-1112

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4

a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el día 15 de junio de 2019.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero. - El día 27 de diciembre de 2019 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo. - La cláusula Décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años. En virtud de la misma ha sido prorrogado para el ejercicio 2021.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito

901113

el día 27 de diciembre de 2019, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN.

- 1.- El **importe total** de esta prórroga asciende a la cantidad de **212.199,50 €**.
- 2.- La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 196.254,80€ con la distribución establecida en el convenio original, y con cargo a la Partida 46309, Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022.
- 3.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará la cantidad de 15.944,70 € con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD
DE MADRID

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

Sra. D^a María Concepción Dancausa
Treviño

Excmo. Sr. D. Ignacio Vázquez
Casavilla



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **GOLLES SA**, en fecha **14/05/2021** y nº **16883 (AO-2021 / 16)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **PARCELA U32.5.1 a U32.5.8 SOTO HENARES, MARIANO BENLLIURE 74**, (R^o. Catastral: **2182201VK6728S0001RX**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.



9061114

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (141 metros lineales).

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **CAMPO EL SOTO PROMOCIONES HENARES, SL**, en fecha **14/06/2021** y nº **20767 (AO-2021 / 23)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **PASEO DE LA IGUALDAD, 52, 54, 56, 58, 60 Y 62**, (R^º.Catastral: **2687202VK6728N0001ZF**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (46,82 metros lineales).

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Intendente de Policía Local se ha remitido al Departamento de Contratación la memoria, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO INSTALACION E INTEGRACION A TRAVÉS DE FIBRA OPTICA EN LOS ANILLOS EXISTENTES EN EL SOFTWARE ACTUAL DEL CENTRO DE CONTROL (CECON) DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ DE DIEZ CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN VARIAS LOCALIZACIONES DE TORREJON DE ARDOZ” Expte. PA 60/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como memoria justificativa, el informe de necesidad el pliego de prescripciones técnicas, así como los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 60/2021 “SUMINISTRO INSTALACION E INTEGRACION A TRAVÉS DE FIBRA OPTICA EN LOS ANILLOS EXISTENTES EN EL SOFTWARE ACTUAL DEL CENTRO DE CONTROL (CECON)





10/11/21

DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ DE DIEZ CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN VARIAS LOCALIZACIONES DE TORREJON DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) desglosado en 94.800,00 euros, más 25.200 euros correspondientes al IVA, y distribuido en ejercicios presupuestarios como sigue:

AÑO	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL CON IVA
2021	55.379 €	14.721 €	70.100 €
2022	39.421 €	10.479 €	49.900 €
TOTAL	94.800 €	25.200 €	120.000 €

TERCERO.- Los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria para la instalación e integración de las diez cámaras de videovigilancia deberán comenzar en el plazo improrrogable de un (1) mes desde la formalización del contrato.

El plazo de duración de los trabajos para la total instalación e integración de las diez cámaras de videovigilancia en el software actual del Centro de Control (CECON) de la Policía Local, funcionando plenamente, será como máximo, de seis (6) meses desde el inicio de los mismos

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Policía Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de julio de 2021.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Previos los informes de las Concejalías competentes por razones materiales de relación con la naturaleza de la pertinente causa de declaración de especial interés y utilidad municipal, el



acuerdo de Pleno fechado el 26.5.2021 declaró conforme al artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de especial interés y utilidad municipal los proyectos sometidos a debate por causa de circunstancias sociales acreditadas en los expedientes administrativos incoados por solicitud particular que los encabezó.

En particular, merecieron tal declaración dos proyectos promovidos por la EMVS para la construcción de viviendas VPPB en las parcelas RMP8 (70 viviendas) y RMP9 (61 viviendas) pertenecientes al patrimonio municipal del suelo, dos proyectos promovidos en última instancia por la Comunidad de Madrid para la ejecución del Palacio de la Justicia y de un Colegio de Educación Especial y, por último, el Hospital Quirón Salud promovido por IDCQ Hospitales y Sanidad.

Aunque con arreglo a los artículos 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras el acuerdo plenario declara el especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales sometida a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que rige en estos casos, también señala los concretos porcentajes a que asciende la bonificación. No obstante, la bonificación ha de venir aprobada por la Junta de Gobierno Local porque tratándose ya de una cuestión de naturaleza tributaria la competencia para su otorgamiento viene atribuida al citado órgano ex art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El porcentaje aprobado será el mismo para la fase provisional y definitiva de gestión del impuesto, con independencia de la variación que pueda reflejar la base imponible en función del coste real y efectivo de la obra en el momento de su finalización.

Por ello, propongo a Junta de Gobierno Local que apruebe la concesión de las bonificaciones correspondientes a las declaraciones de especial interés o utilidad municipal señaladas en el acuerdo de Pleno de 26.5.2021, punto 6º, en los mismos porcentajes que los indicados en el acuerdo plenario para cada uno de los proyectos y, debido al distinto estado de tramitación de los expedientes en atención al carácter público y privado de los promotores, se faculte a que por Gestión Tributaria se informe la aplicación de las bonificaciones, se calculen las cuotas bonificadas en fase provisional del impuesto y se preparen los acuerdos de devolución que procedan, en su caso.

Torrejón de Ardoz, 19 de julio de 2021.- Fdo.- Concejal Delegado de Hacienda.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5) y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva Corporación Municipal de Torrejón de Ardoz, resultante de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Considerando, que conforme a lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la competencia para aprobar el número y régimen del personal eventual corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser éste un municipio de gran población.

Considerando, que conforme a lo señalado en el artículo 104 bis de la citada ley, no se superan los límites establecidos contenidos en dicha norma.

Considerando asimismo que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015,



de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Considerando que el 9 de junio de 2021, la concejala delegada de Patrimonio y Movilidad, al ser elegida diputada de la Asamblea de Madrid, presentó su dimisión como concejala, renunciando a su delegación y a su dedicación exclusiva, asumiendo estas delegaciones los concejales de Hacienda y de Deportes respectivamente.

Considerando que el Pleno celebrado el 19 de junio de 2019 aprobó la creación de los puestos de personal eventual y facultó a la Junta de Gobierno Local a poder variarlo, es conveniente crear un nuevo puesto de personal eventual denominado Director de Calidad, Nuevas Tecnologías y Planificación que no conllevará aumento presupuestario municipal, ya que esta remuneración se obtendrá de la anterior dedicación exclusiva de la concejala delegada de Patrimonio y Movilidad, teniendo en cuenta además que la nueva concejala que la sustituirá no tendrá ésta dedicación.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación de la siguiente variación en puesto de personal eventual:

- Creación del puesto de personal eventual denominado Director de Calidad, Nuevas Tecnologías y Planificación.

Por los departamentos de Recursos Humanos e Intervención se habrán de realizar las modificaciones oportunas en la plantilla municipal.

- No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, 16 de julio de 2021.

ALCALDE.- Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6) y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **URBAVIRIDE SL**, en fecha 05/04/2021 y nº **11185 (LO-2021 / 74)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS VPPL, GARAJES, TRASTEROS, PISCINA Y ZONAS COMUNES**, en la parcela sita en **PARCELA RMP6.2 - SUPR5 CONEXIÓN ALCALÁ**, (Rº.Catastral: **2995303VK6729N0000AU**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que en fecha 23 de febrero de 2011, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP.R5 Conexión Alcalá, en fecha 19 de marzo de 2013 el Proyecto de Urbanización y en fecha 28 de julio de 2014 el Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, en fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente la modificación puntual para la asignación de tres redes públicas del Plan Parcial en el mencionado Sector.





Que con fecha 2 de Septiembre de 2019, se informó en Junta de Gobierno, consulta urbanística sobre esta parcela.

Que conforme al citado proyecto de compensación, la parcela RMP-6.2 del AMBITO "Conexión Alcalá", dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:


	PARCELA RMP-6.2	PROYECTO BASICO
Superficie	1.220.77 M2	1.220.77 M2
Ordenanza	RESIDENCIAL ZUR-72 MULTIFAMILIAR VPPL>110	RESIDENCIAL ZUR-72 MULTIFAMILIAR VPPL>110
NºMax. Viviendas	(RMP-6 60 viv) 31 (Proporcional)	24
Aprovecham.	RESIDENCIAL 2.590,26 m2	RESIDENCIAL 2.568,10 M2

Que conforme al Plan Parcial, la PARCELA RMP-6.2, del Sector SUP. R-5 "Conexión Alcalá", se encuentra sujeta a la ordenanza residencial multifamiliar, ZU- R72 con las siguientes características:

	ZU- R 72	DOCUMENTACION
Definición.-	Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar.	Multifamiliar
Tipología	Vivienda multifamiliar libre.y protegida grados 1º en manzana cerrada	Manzana Cerrada
Alineaciones	Son las definidas en el plano Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación). Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto.	10,40 se ajusta





<p>Accesos</p>	<p>Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican en ella, como si se ubican en el espacio libre de parcela.</p>	<p>Acceso peatonal por vía principal Aceso rodado calle trasera</p>
<p>Altura</p>	<p>La altura máxima será de 7 plantas más ático, 22,50 m para el grado 1º sin sobrepasar ningún elemento la altura topográfica de 825 m medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de cubierta.</p> <p>Con objeto de aislar la edificación, o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio.</p>	<p>7 plantas 22.40 m. (Primera) 22.75 m (Ultima) 26.50 (Coronación)</p>
<p>Aprovechamiento</p>	<p>Edificabilidad máxima.- Es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de la ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.</p> <p>Asignado.- El aprovechamiento asignado a cada parcela</p> <p style="text-align: center;">RMP-6.2 (VPPL >110) 2.590,26 m2</p> <p>Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas.</p> <p>Patrimonializable.- Será igual al asignado.</p>	<p>2.568,10 m2</p> 
<p>Planta Baja</p>	<p>Se permite dejar la planta baja libre de edificación.</p>	<p>Existen viviendas y accesos</p>



70' 1180

<p>Cubierta</p>	<p>El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio</p> <p>computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. siempre que estén iluminados</p> <p>con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m², por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vivideros siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m., la inclinación máxima será de 35° en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas.</p> <p>Se permite la ejecución de solarium sin computar edificabilidad.</p>	<p>Cubierta plana</p>
<p>Fachada máxima/mínima</p>	<p>La fachada máxima será de 70 m., superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá presentar un corte compositivo.</p> <p>La fachada mínima será de 30 m.</p>	<p>26.60 m (Cumple Reparcelación)</p> <p>Fachada > 30 m al adosarse.</p>
<p>Fondo máximo</p>	<p>Anchura área movimiento 15 m</p>	<p>10.90m/15 m</p>
<p>Ocupación máxima de la edificación</p>	<p>La ocupación máxima sobre rasante será del 50%.</p> <p>Bajo rasante la ocupación máxima será del 100%.</p>	<p>S/R 486,68 (39,86%)</p> <p>B/R 935,85 m² (76,66%)</p>
<p>Posición de la edificación.</p>	<p>La edificación deberá ajustarse a las alineaciones vinculantes definidas en el plano de alineaciones y rasantes, y para el caso de edificaciones discontinuas, la separación entre ellas será:</p> <p>De una vez la altura de cornisa, si abren <u>dependencias vivideras.</u></p> <p>De 1/3 de la altura si las dependencias <u>no son vivideras o los paramentos sean ciegos.</u></p>	<p>Se ajusta a alineación del P.Parcial</p>





	<p>En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.</p> <p>La separación a otras parcelas no será obligatoria en caso de dar frente a la alineación obligatoria y por tanto se adosan las edificaciones en su medianería.</p>	
Patios	<p>De parcela.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.</p> <p>De manzana.- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios</p> <p>Se podrá adscribir el uso de una franja de anchura máxima de 5 m. a la vivienda de planta baja.</p>	<p>Plantea zonas libres urbanizadas con piscina.</p> <p>Sup comunitaria 588,87 m2.</p> <p>Patios viv. P. baja franja de 4 m.</p>
Salientes y vuelos	<p>Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.</p> <p>El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75) centímetros).</p>	<p>51 cm.</p> <p>>60% de fachada</p>
Aparcamiento	<p>Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso. (2.568,10/100=26 Plazas)</p>	<p>2 plazas/vivienda</p> <p>48 plazas</p>
Urbanización	<p>Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.</p>	<p>Se aporta separata de urbanización.</p>
Cerramientos	<p>Según PGOU altura máxima 2.00m.</p>	<p>Máximo. 2.00 m</p>



Que se presenta Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. JULIO TOUZA RODRIGUEZ , sin visado colegial, ni acreditación profesional, con un avance de presupuesto de ejecución material de 2.200.533,19 €. Se aporta acreditación profesional de dicho técnico emitida por el COAM con fecha 6 de Agosto de 2020.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto.

Que con fecha de 5 de Mayo de 2021 se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

Que se aporta resolución, emitida por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, otorgando la calificación provisional a la promoción presentada, emitida y firmada en fecha 12 de Julio de 2021.

Que se aporta solicitud de evaluación de impactos y afecciones a Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con fecha 7 de Mayo de 2021.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, sin visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 37.548,08 €.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el Ingeniero de Obras Publicas D.ANGEL REDONDO GOMEZ sin visado colegial.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D.JORGE VEGA MARTIN, sin visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 57.737,18 €,

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	1.606,00	5 (mínimo 100 €)	8.030,00 €
Nivel II	203,17	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	3.047,55 €
	Total:		11.077,55€

Que se aporta proyecto de urbanización de espacios interiores suscrito por el mismo Técnico.

El proyecto básico, describe la promoción de 24 viviendas del tipo VPPL>100, 48 plazas de aparcamiento de coches, 24 trasteros y zona con piscina comunitaria, zona ajardinada y parque infantil, en la parcela RMP-6.2, del Sector SUP. R-5 "Conexión Alcalá", con las siguientes características y superficies:

SUPERFICIE CONSTRUIDA SUPERFICIE COMPUTABLE

P. sótano 2	902,23	-----
Incluye	28 plazas de aparcamiento, 2 núcleos de comunicación, 1 aseo (adaptado), cuartos de instalaciones y basura.	



90' 1123

P. sótano 1	883,74	-----
Incluye	20 plazas de aparcamiento (1 adaptada), 24 trasteros, 2 núcleos de comunicación, 1 aseo (adaptado), cuartos de instalaciones.	
P. baja	389,98	219,19
Incluye	2 viviendas con patio, 2 núcleos de comunicación cuartos de instalaciones y basura. Espacios comunes con, portería, zona infantil y piscina comunitaria con aseo.	
P. primera	477,25	429,33
Incluye	4 viviendas (una de ellas adaptada), 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. segunda	468,78	425,54
Incluye	4 viviendas, 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. tercera	468,78	425,54
Incluye	4 viviendas, 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. cuarta	468,78	425,54
Incluye	4 viviendas, 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. quinta	468,78	425,54
Incluye	4 viviendas, 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. sexta	453,68	217,42
Incluye	2 viviendas, 1 núcleo de comunicación y zonas comunes.	
P. cubierta	42,98	-----
Incluye	Acceso a cubierta (Casetón)	
TOTAL	5.024,98	2.568,10



El proyecto incluye zonas ajardinadas comunes, con una zona de juegos infantiles y una piscina comunitaria.

El proyecto establece unas superficies por usos que son las siguientes:

	S. Construida	S. Computable
SUP GARAJE/INSTALACIONES	1.631,01	-----
SUP. TRASTEROS	154,96	-----
SUP. VIVIENDA	3.239,01	2.568,10
Total.-	5.024,98	2.568,10
PISCINA COMUNITARIA	Lamina de agua de 45,90 m2	
ZONA JUEGOS INFANTILES	23,65 m2	

La actividad de aparcamiento y piscina comunitaria se debe considerar, a efectos de tramitación de licencia, como actividad calificada "molesta". Por tanto, en la documentación que se aporte para la concesión de la licencia de actividad, deberán justificarse los niveles de impacto y molestias ambientales que la actividad produzca

Para poder ejercer la actividad en el aparcamiento y piscina comunitaria, será preceptiva la solicitud de licencia de actividad, que deberá realizarse por el procedimiento ordinario.

EN CUANTO A URBANIZACIÓN:

Que con posterioridad a la concesión de la licencia de obras para la construcción de 24 viviendas, 48 plazas de garaje y 21 trasteros en la parcela RMP-6.2, será necesario en primer lugar cumplir las condiciones del art. 18 y 23 de la LEY 9/2001 DEL Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización y las garantías necesarias y del art 40 y siguientes del Reglamento de Gestión, sin lo cual no será posible llevar a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

1º.- Que, con la documentación presentada, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal (tanto de fecales como de pluviales) que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.2.- Planos de saneamiento ampliando los presentados incorporando secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.3.- En cuanto a la ejecución de las barbacanas de accesos a la parcela, sera necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales a la hora de ejecutarlas, para determinar geometría, señalización, materiales, etc. para dar continuidad y mantener uniformidad con las calles afectadas.



2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y



0001128

como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

8º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **2.670.588,16 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

11. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 11.077,55€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

0001127

- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **15.750€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

- Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:
 - **Certificación suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.**
 - **Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.**
 - **Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.**
 -

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen.

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



The image shows a handwritten signature in blue ink on the left. To its right is an official circular stamp in blue ink. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ' around the top edge and 'SECRETARÍA' at the bottom. In the center of the stamp is a small coat of arms. A diagonal line is drawn across the stamp.